



Dirección Metropolitana de Santiago
Subdirección Técnica.

RESOLUCION EXENTA N°015/ 4 5 7 6

REF.: Revoca Empadronamiento a la **SALA CUNA**
“**LARAPINTA EL SOL**”, ubicada en **LAS**
MAGNOLIAS ORIENTE N° 2751, comuna de
LAMPA.

SANTIAGO, **17 AGO. 2009**

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables, **Informe Técnico de Fecha 04 de Agosto de 2009** y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 5577 de fecha 27 de Diciembre de 2006**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento **N° 992**, con una duración indefinida a la **SALA CUNA “LARAPINTA EL SOL”**, representada legalmente por la **SRA. ROSA LORENA ORTIZ ACUÑA Y OTROS**, para una capacidad total autorizada de **13 lactantes**.
- 4.- Que, de acuerdo a fiscalización realizada, según consta en el informe técnico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 04 de Agosto de 2009, se han constatado incumplimientos tales como:
 - Falta de Recepción de Obras que apruebe la ampliación (construcción en segundo piso), falta de planos correspondientes y Patente comercial vencida respecto al año en curso.
 - Condiciones inseguras en segundo piso, respecto a:
 - Sala de actividades sin cierre, que utiliza como puerta reja ubicada al final de la escalera, con eventual riesgo para los lactantes allí atendidos.
 - Ventanas al vacío que no presentan protección correspondiente a lo normado.
 - No cuenta con plan de seguridad y se observan acciones inseguras para los lactantes (sala de mudas y sala de actividades).
 - No cumple con coeficiente mínimo, por falta de auxiliar de servicio.

- Una Técnico en Atención de Párvulos no se encuentra en posesión de título para la función.
- Observaciones al cumplimiento de normativas laborales, municipales y de autorización sanitaria.
- No cuenta con Proyecto Educativo o Plan Anual, planificaciones pedagógicas y material didáctico teniendo como referencia la norma básica que establece JUNJI
- Falta mobiliario correspondiente a Sala Cuna.
- Falta Proyecto Alimentario y minutas, con observaciones en cocina de Pre-preparados y Sedile por organización, higiene y equipamiento.
- No existe documentación que avale asesoría de profesional Nutricionista según requerimiento normativo.
- Personal manipulador de alimentos sin certificado de salud para la función.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

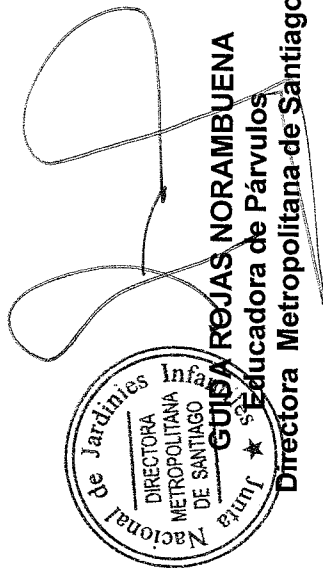
RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 5577 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2006, A LA SALA CUNA "LARAPINTA EL SOL", CON DIRECCION EN LAS MAGNOLIAS ORIENTE N° 2751, COMUNA DE LAMPA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SRA. ROSA LORENA ORTIZ ACUÑA Y OTROS.

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N° 992, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



GRNIFICACIÓN
Distribución
Interesada
Vicepresidenta Ejecutiva
Fiscalía
Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI
SIAC DIRNAC
SIAC DRM
Oficina Js. Is. Particulares
Secretaría
Oficina de Partes